

Al tratarse de funcionarios que acceden por promoción interna, el concursante propuesto a cualquiera de las plazas deberá presentar únicamente certificación del Ayuntamiento acreditativa de los servicios prestados, así como copia compulsada del título exigido.

#### Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación, como legislación supletoria la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio; Ley 30/84 de 2 de agosto; y Real Decreto 2.223/84 de 18 de diciembre.

Torredonjimeno, 11 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

## AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

### ANUNCIO de bases.

Don José M. Reina Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla),

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día nueve de diciembre de este año aprobó las siguientes bases para la provisión, por concurso de méritos, del puesto de limpiadora del colegio público, incluido en la oferta de empleo público de esta Corporación para el año 1995.

Bases de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, del puesto de Limpiadora del Colegio Público, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1995.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Limpiadora del Colegio Público, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.994 y dotado con los emolumentos consignados en el Presupuesto Municipal.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### Tercera.- Instancias.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el

plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

Dos representantes del personal laboral.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la normativa de aplicación.

#### Sexta.- Baremo de méritos.

Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 8 puntos.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Gilena, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 8 puntos.
- Entrevista personal.- Hasta un máximo de 5 puntos.
- Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar como mínimo 10 puntos.

#### Septima.- Actuación del Tribunal.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo

el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrán rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

#### Octava.-Presentación de documentos.

**Nombramiento.**- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente en la lista, siempre que hubiera obtenido puntuación suficiente para aprobar.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada quedará en situación de cesante.

#### Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

#### Décima.-Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la Ley 7/85, de 2 de abril; la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto; el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y disposiciones concordantes vigentes en la materia.

#### Undécima.- Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la legislación vigente.

Gilena, 14 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

## TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

### ANUNCIO.

Providencia que se dicta en el día de la fecha para hacer constar que la garantía aportada por el reclamante no es bastante a los efectos del art. 81.º del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, por: No estar constituido ante este Tribunal; debiendo garantizar la deuda tributaria más los intereses de demora originados por la suspensión (sin cuantificar) y un 5% de interés por posible sanción de temeridad, además deberá suprimir el párrafo que dice «... en defecto de pago por el afianzado...», concediéndose por ello al reclamante un plazo de 10 días para que aporte nueva garantía conforme al art.

81 del Reglamento citado, que deberá consistir en: a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en su caso, en la Corporación o Entidad interesada; b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros Confederada, Caja Postal de Ahorros, o por Cooperativa de Crédito calificada, con la limitación, en este último caso, que establece la disposición transitoria sexta número tres de la Ley 3/87 de 2 de abril; c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia sólo para débitos inferiores a cien mil pesetas.

La garantía a aportar alcanzará a cubrir el importe de la deuda tributaria impugnada (incluido el apremio, en su caso) más el 12 por 100 de interés de demora y más un 5 por 100 de aquélla para cubrir una posible sanción de temeridad.

Contra esta Providencia se da recurso ante el Tribunal, por vía incidental, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación.

El Abogado del Estado-Secretario.

Número de salida: 4889/0.

Número de reclamación: 28/03609/92.

Impuesto: Actos del proced. recaudatorio.

Interesado: Martos Jiménez, Francisco.

Representante:

## IB PEDRO ALONSO MORGADO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.  
(PP. 3722/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Francisco José Barroso Lagares expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Pedro Alonso Morgado.

La Palma del Condado, 15 de diciembre de 1994.- El Director, José Luis García Hernández.

## NOTARIA DE DON ANDRES TORTOSA MUÑOZ

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 3729/94).

Don Andrés Tortosa Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga, calle Especería, número 5, 2.º,

Hago Saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.f) del Reglamento Hipotecario, se comunica que a instancia de Citibank España, S.A., se sigue en esta Notaría procedimiento extrajudicial de ejecución de la hipoteca contra don Juan Estébanez Toribio y doña Ana Ponce Bustos, en el cual se procederá a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Finca número tres. Vivienda número dos, tipo C, situada en la primera planta alta, de la casa número doscientos tres, del Barrio de la Luz, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de ochenta y un metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: Por su frente, donde tiene la entrada, con rellano de escaleras, hueco de ascensor y patio interior de luces; por el fondo con